

templa entre las materias que son competencia propia de los municipios las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Manresa está desarrollando un plan de instalaciones de interés federativo en el que se incluyen una Piscina cubierta, una Pista de Atletismo y un Campo de Tiro Olímpico, alguna ya terminada y otras en fase de desarrollo, habiendo sido subvencionadas por la Generalidad de Cataluña por un importe de 126.400.000 pesetas, y un Pabellón Polideportivo cubierto para 5.000 espectadores, cuya incidencia social y deportiva, ha sido valorada muy positivamente por las Instituciones firmantes que acuerdan suscribir el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

#### Cláusulas

Primera.—Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, para la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto con una capacidad de 5.000 espectadores.

El Ayuntamiento de Manresa ha iniciado la ejecución de la primera fase del proyecto relativa a la urbanización e infraestructura necesaria.

El proyecto relativo a la segunda fase deberá ser informado por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.—El Ayuntamiento de Manresa ha iniciado la realización del Pabellón Polideportivo en la zona del Congost, en terrenos de su propiedad.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 601.000.000 pesetas (seiscientos un millones de pesetas), serán financiados, por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, y se distribuirán de la siguiente manera:

El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de doscientos millones de pesetas (200.000.000 de pesetas), con cargo al Concepto 457A, Programa 754.

La Generalidad de Cataluña aportará la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas).

El Ayuntamiento de Manresa aportará la cantidad de trescientos un millones de pesetas (301.000.000 pesetas).

Cuarta.—Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Manresa.

Quinta.—La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Manresa.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obras relativos a la segunda fase y su adjudicación sin perjuicio de lo establecido en la Legislación de Contratos del Estado.

Sexta.—La gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se realizará por el Ayuntamiento de Manresa, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña, no implicará la subrogación de los mismos, en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Manresa.

Octava.—El Ayuntamiento de Manresa se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.—El Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de la misma.

El Ayuntamiento de Manresa comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad de Cataluña, la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.—El Ayuntamiento de Manresa, con carácter previo a la aprobación de convenios relativos al uso y gestión de la instalación deportiva, informará de su intención al Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, facilitando la documentación pertinente, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Undécima.—Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las Instituciones firmantes, en la realización de la misma.

Duodécima.—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Manresa suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas y Catalanas correspondientes, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

La instalación quedará a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.—Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.—La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.—La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.—El Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña, Josep Lluís Vilaseca.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Manresa, Juli Sanclimens.

**13339** RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se rectifica la de 5 de octubre de 1990, que adscribía con carácter definitivo al Instituto de F. P. «San Juan Bosco», de Ciudadela (Balears), al profesorado afectado por la integración de la Sección de F. P. de la misma localidad en el citado Centro.

Advertido error en el Anexo a la Resolución de 5 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adscribe con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Ciudadela (Balears), al profesorado afectado por la integración de la Sección de Formación Profesional de la misma localidad en el citado Centro.

Esta Dirección General ha dispuesto rectificar el citado anexo, en la forma que se indica:

Donde dice:

Apellidos y nombre	Asignatura	N.R.P.
Juaneda Anglada, M. <sup>a</sup> Teresa	Prácticas Administrativas y Comerciales.	4172914346

Debe decir:

Apellidos y nombre	Asignatura	N.R.P.
Juaneda Anglada, M. <sup>a</sup> Teresa	Prácticas Administrativas y Comerciales.	4172915346

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**13340** RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de la Audiencia Nacional, sobre renovación del concierto educativo del centro de Educación General Básica «Antonio Machado» de Salamanca.

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra la Sentencia dictada el día 13 de octubre de 1989 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre renovación del concierto educativo del centro privado de Educación General Básica «Antonio Machado», de Salamanca, siendo apelada la